

Senado.

N.º 142

Palacio del Congreso  
de los Diputados

Ley original sobre construcción de un nuevo  
Palacio para el Congreso de los Diputados

El Regente del reino  
El Senado habiendo tomado en  
consideración el proyecto de ley sobre  
construcción de un nuevo edificio en  
lugar del actual y el que se propuso  
en virtud de una proposición de  
orden de un señor diputado en fecha  
de julio del año último, y el que se  
mandó con el dictamen de la Comi-  
sión mixta de ambos Cuerpos, el que  
luego se aprobó en virtud de la  
propuesta presentada en el pleno  
del Congreso de los Diputados en  
el día de mayo de este año, y  
que sigue en el artículo 1.º de esta  
Ley.  
Artículo 1.º Se construirá  
un palacio de nueva planta para  
el Congreso de los Diputados en  
el punto del edificio antiguo del  
Cuarto de Santa Catalina.  
Artículo 2.º Para el coste de  
esta obra se abrirá un crédito en el  
Presupuesto de gastos de inversión de este  
año que figurará en las cuentas  
del año corriente.  
El Senado lo sancionó en  
el día de mayo del presente año.  
Yo, el Regente del reino,  
por se dignó dar su sanción  
para que se ejecutase.  
Yo, el Secretario del Senado,  
por se dignó dar su sanción.



Al Regente del reino.

El Senado, habiendo tomado en consideracion el proyecto de ley sobre construccion de un palacio para el Congreso de los Diputados, que á consecuencia de una proposicion de varios individuos de su seno aprobó este en trece de julio del año último, y el que conformándose con el dictamen de la Comision mixta de ambos Cuerpos Colegiados aprobó en treinta de Enero proximo pasado, de completa conformidad con el último, ha aprobado lo que sigue

„ Artículo 1.º Se construirá un palacio de nueva planta para el Congreso de Diputados en el local del edificio ruinoso del Espiritu-Santo

Artículo 2.º Para efectuar esta obra se abre un crédito al Gobierno de cuatro millones de reales, que figurará en los presupuestos del año corriente.

Y el Senado lo presenta á S. A. el Regente del reino, para que se digne dar su sancion, si lo tiene por conveniente. Palacio del Senado veinte y dos de



Febrero de mil ochocientos cuarenta  
y dos

El Conde de Aranda

Presidente

Mariano Torres y Solano  
Senador Seco

Mauricio de Oms  
Senador Seco

Juan de Muguiro  
Mibancu  
Senad. Seco

Miguel Chacon Juran  
Senador Seco

Madrid 5 de Marzo de 1842

Publiquese como Ley

Baronero Spastero

Duque de la Victoria

Regente del Reyno

Como Ministro de Gracia y Justicia

José Alomo

He

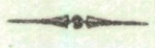


1

MINISTERIO

DE

GRACIA Y JUSTICIA.



*[Large decorative flourish]*

Sesión del 7 de Marzo  
 de 1842

Publicado como ley: se av  
 Chisera

Exmos. Señores

Para los efectos consiguientes en el Congreso de los Diputados, remito a V. E. E. de orden de S. S. el Regente del Reino, uno de los ejemplares originales de la Ley relativa a la construcción de un palacio para el mismo, sancionada con fecha de ayer. Dios que a V. E. E. m. Madrid 6 de Marzo de 1842.

Jef. Abomo  
*[Signature]*

Se Secretarios del Congreso.